



RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-009-02-10-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRO SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 278 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;
- Que,** el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables;
- Que,** el numeral 1 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;
- QUE,** el Reglamento de Fondos Concursables se conoció y aprobó en sesión ordinaria No. 289 del Pleno del CPCCS, celebrada el 01 de abril del 2014;

- Que,** el Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables en el numeral 5 del artículo 6, determina que entre otras funciones del Comité Técnico, se encuentra la de emitir informes debidamente motivados con fundamentos de hecho y de derecho que correspondan a cada etapa del concurso;
- Que,** los artículos 24 y 25 de la norma *Ibidem*, señala lo referente al Informe Final de evaluación de las propuestas y la notificación de resultados del concurso según criterios de selección respectivamente;
- Que,** el Grupo Prioritario, las bases y, la convocatoria para el Programa de Fondos Concursables Primera Convocatoria 2015; se aprobaron en sesión ordinaria No. 340 celebrada por el Pleno del CPCCS, el 04 de marzo del 2015;
- Que,** en las bases para la adjudicación de incentivos a iniciativas participativas a través de fondos concursables 2015 se señala que los proyectos con más alta calificación recibirán un monto total diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000,00 USD) con carácter no reembolsable, que será asignado en la modalidad de dos desembolsos;
- Que,** mediante Memorando No. COCCS-AJQ-454-2015 el Coordinador General de Asesoría Jurídica presenta el Informe Jurídico respecto al proceso de Fondos Concursables – Convocatoria 2015;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STPCSQ-043-2015 la Secretaria Técnica de Control Social remite el Informe Final de Evaluación de propuestas de Fondos Concursables – Convocatoria 2015, realizado por el Comité Técnico, y que contiene el listado de las Asambleas Ciudadanas u Organizaciones Sociales beneficiarias con la adjudicación del fondo;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y Aprobar el informe final de evaluación de propuestas de Fondos Concursables – Convocatoria 2015, realizado por el Comité Técnico, en el que se indica que las Asambleas Ciudadanas u Organizaciones Sociales que son beneficiarias con la adjudicación del fondo por reunir todos los elementos necesarios, tanto en Reglamento como en las bases del concurso, son las siguientes: Comuna Kichwa Ávila Viejo; Asamblea de la Unidad Cantonal de Montúfar AUCM; Fundación Ecuatoriana de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Desarrollo y Altos Estudios Interculturales CEDEM; Corporación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo COINCAD; Fundación WAPONI; Asociación de Adultos Mayores Héroes de Cone; Organización de Mujeres Antefías OMA; Grupo Cultural Integración MACABEA; y Corporación de Desarrollo Social CODES.

ARTÍCULO DOS.- Acoger la recomendación del Comité Técnico para que se elabore una propuesta de Reglamento y bases para la convocatoria 2016, que deberá ser presentado por la Coordinación Jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General proceda a la notificación de resultados a las organizaciones ganadoras y a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social para que se continúe con el proceso establecido.

Dado en Puyo, provincia de Pastaza, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Certifico.- Dada y suscrita en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, en la Comunidad Kichwa de Unión Base, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



